

Ocho mil quinientos siete y veinte y siete
de marzo. y en vista de otro, libre de
todo gravamen; y por el aprecio que oy se
le da por los señores Vecinos de N. resulta
tener de Valor, el de nueve mil ciento ve-
inte y quatro r. de q. rebajados dos reales
de censo de quatroz. noventa y cinco r. cada
uno, que ambos ascienden ala Cantidad
de novez. y noventa r. que impusieron D.
D. Gabriela, y su marido, con D. Juan de Anzo-
go con su Cuñado, V. de. D. de Casa, en el
favor de la D.ña P. que fundo el R. N.
niño Sanabria, quedando Hipotecada an-
seguro de la Propiedad, o pte. de Casa, ve-
gun la adjunta Certificaz. el oficio de Hi-
potecar. Resta liquida la Cantidad de ocho.
mil ciento treinta y quatro r. v. en cui-
da inteligencia, y de lo que resulta, de la re-
ferida adjunta Certificaz. de Valor, y en
oficio de Hipotecar, y relacionada di-
ca de Particion determinaria N. lo que
fuere de su agrado. Porca y Marzo siete de
de mil setec. noventa y seis D.

D. Juan de Anzo-
go

